



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 355. “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que de acuerdo a lo publicado en el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan Nacional o lo planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución política.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

“(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN” – FUNDACIÓN UNIBAN- “

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (...)

Que la Secretaría de Educación en cumplimiento de estrategias para lograr tránsitos exitosos y trayectorias completas, desarrolla diferentes programas orientados a la transformación de los ambientes de aprendizaje a través del mejoramiento de instituciones y centros educativos, y dotación tecnológica, priorizando el desarrollo educativo y cultural de las diferentes subregiones del departamento, la formación de docentes y el aumento de posibilidades de acceso y permanencia escolar, por medio del mejoramiento locativo en instituciones educativas, gestión académica y dotación de herramientas educativas para que los estudiantes puedan acceder y permanecer en los diferentes programas de educación, motivo por el cual, se tiene como alternativa la cooperación del sector privado, en el marco de las alianzas público-privadas, con el fin de solucionar los problemas identificados.

Por tal razón la Secretaria de Educación, busca asociarse con una entidad motivadora de un proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación en el Departamento de Antioquia a través de una decidida inversión en infraestructura, calidad y gestión escolar, de ahí, que dicho asociado debe tener como objetivo promover condiciones de habitabilidad dignas en las familias en situación de pobreza, así como un entorno urbano incluyente con equipamiento público pertinente y de calidad, contando con programas especiales de administración de recursos de entidades públicas o privadas destinados al mejoramiento de espacios educativos y equipamientos públicos

Que la alianza asociativa se enmarca en lo regulado por la normativa constitucional, que en el artículo 355 establece viabilidad de realizar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, normativa desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Que el Decreto Departamental S 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación pretende desarrollar el proyecto cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero en la Sede Colegio Zungo Embarcadero y en la Institución Educativa Rural Villa Nelly Sede Principal del municipio de Carepa, en la Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga en la Sede Diez de Enero, Institución Educativa Los Andes en la sede Colegio Los Andes y en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío en la Sede Colegio Juan Evangelista del municipio de Chigorodó – Antioquia”.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN UNIBAN- "

Que la FUNDACIÓN UNIBAN es una entidad sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto social, entre otras, la promoción del desarrollo de las regiones del país, para lo cual, realizan actividades económicas, buscando contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, igualmente, promueven programas y proyectos sociales, educativos, culturales y deportivos, para el mejoramiento del hábitat y calidad de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad con la ejecución de obras de infraestructura comunitaria, saneamiento básico, construcción y/o mejoramiento de vivienda urbana y rural, etc.

Que la FUNDACIÓN UNIBAN al igual que la Secretaría de Educación considera la educación como el motor real de transformación social que es capaz de romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión, apoyando a las comunidades a realizar verdaderas transformaciones, e identifica también la Subregión de Urabá - Antioquia, como un sector de promisorio para el desarrollo. De ahí, que ambas entidades están enfocadas en el mejoramiento de las condiciones locativas, educativas y pedagógicas de sedes educativas, la formación de docentes y el aumento de posibilidades de acceso y permanencia escolar en Subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, para lograr con ello un mejoramiento en la calidad de la educación de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo anterior, se considera a esta Fundación para adelantar un convenio de asociación con el Departamento de Antioquia con el fin de unir esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos para financiar el desarrollo e incidir en el mejoramiento de la calidad educativa, de las condiciones de salubridad en las áreas educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de algunas sedes educativas en los municipios de Carepa y Chigorodó en la Subregión de Urabá- Antioquia.

Que revisada y analizada la documentación presentada por la representante legal de la FUNDACIÓN UNIBAN, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, la capacidad técnica y administrativa, ésta reúne los perfiles y requisitos para realizar el objeto del convenio.

Que de acuerdo al memorando de entendimiento firmado con varias fundaciones, cada una de ellas ha manifestado su interés en realizar convenios para el mejoramiento de la calidad educativa en algunas sedes educativas de su área de influencia. Es de anotar que de las ESAL que firman, FUNDACIÓN UNIBAN es la única que presenta propuesta para operar en las sedes señaladas de los municipios de Carepa y Chigorodó, Antioquia.

Que a través del memorando de entendimiento y la propuesta económica se configura la aplicación del inciso 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, es decir sin proceso competitivo, al identificar en el análisis del sector, únicamente a la FUNDACIÓN UNIBAN, con la iniciativa de hacer aportes en dinero equivalentes a \$299.789.909, para desarrollar el proyecto, lo cual es igual al 35.32% del valor del presupuesto oficial del convenio, tal cual lo detalla el procedimiento ISOLUCON PRM7-P6-006.

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)"

Que la FUNDACIÓN UNIBAN, ha celebrado contratos y/o convenios con diferentes entidades del sector público, algunos de ellos son:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN UNIBAN- "

No Contrato o Convenio	Fecha	Entidad	Objeto	Valor
2016-1996	22 agosto de 2016	Fundación Social Banacol – CORBANACOL Fundación Empresas Públicas de Medellín	Convenio de colaboración en el programa Agua para la Educación, Educación para el Agua.	\$764.425.280
EJapón	4 de marzo de 2019	Embajada del Japón en la República de Colombia	Construcción de aulas de un colegio en Arenas Monas – San Pedro de Urabá	USD 78.004
EJapón	Enero 23 de 2015	Embajada del Japón en la República de Colombia	Ampliación de un centro de Desarrollo Infantil – Municipio El Reten	USD 106.121 \$244.078.300
EJapón	Marzo 31 de 2016	Embajada del Japón en la República de Colombia	Ampliación de un colegio en Cauca - Aracataca	USD 90.430

Que para evaluar la capacidad jurídica la FUNDACIÓN UNIBAN aportó carta de presentación de propuesta, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal, registro único tributario (RUT), certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados, Declaración de inhabilidades e incompatibilidades, Antecedentes Judiciales, certificado de antecedentes Disciplinarios de su representante, certificado de antecedentes judiciales, Carta compromiso de aportes, Certificado de cumplimiento normativo, por lo tanto dicha propuesta desde el componente Jurídico se considera Admisible.

Que para evaluar la capacidad técnica y financiera, se observa que la propuesta de la FUNDACIÓN UNIBAN cumplió con los requisitos técnicos y financieros establecidos en los estudios previos, por lo tanto, la propuesta se considera admisible.

Que el presente contrato correspondiente a las Estudios Previos No. 13712, fue recomendado mediante acta N° 37 del 16 de Agosto de 2022 del Comité interno de Contratación de esta Secretaria, y en sesión N° 72 del Comité de Orientación y Seguimiento del 18 de Agosto de 2022.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Calificar como de reconocida idoneidad a la FUNDACIÓN UNIBAN identificada con NIT 800014656-4 para efectos de celebrar con la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia un convenio de asociación cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para incidir en el mejoramiento de las condiciones físicas, educativas, pedagógicas, ambientales y comunitarias de la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero en la Sede Colegio Zungo Embarcadero y en la Institución Educativa Rural Villa Nelly Sede Principal del municipio de Carepa, en la Institución Educativa Municipal José De Los Santos Zúñiga en la Sede Diez de Enero, Institución Educativa Los Andes en la sede Colegio Los Andes y en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrío en la Sede Colegio Juan Evangelista del municipio de Chigorodó – Antioquia".

ARTICULO SEGUNDO: El Convenio de Asociación se realizará para un proyecto que tiene un costo total de \$848.793.766 (No gravado con IVA) del cual la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia aportará \$549.003.857 y por su parte la FUNDACIÓN UNIBAN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EFECTOS DE CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN" – FUNDACIÓN UNIBAN- "

aportará \$299.789.909, el cual equivale al 35.32% del valor total del presupuesto, cumpliendo los parámetros establecidos en el inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.


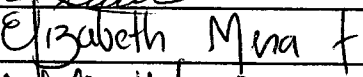
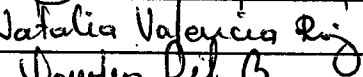
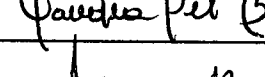
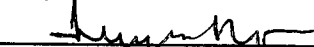
PARAGRAFO: Los recursos se soportan presupuestalmente por parte del Departamento de Antioquia en el CDP N° 3500049391 con fecha de creación e impresión del 13/07/2020 por valor de \$549.536.269; y el aporte en dinero por parte de la FUNDACIÓN UNIBAN mediante certificación de contador público del 01 de agosto de 2022 y certificado de la representante legal por valor de \$299.789.909.

ARTICULO TERCERO: El plazo del presente convenio de asociación se estipuló en estudios previos No. 13712 en 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Helver Perea Cuesta Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación		26-8-22
Revisó:	Elizabeth Mesa Franco – Profesional Universitaria		29-08-22
Revisó:	Julieth Natalia Valencia Rojo – Prof. Universitaria		29-08-22
Aprobó:	Claudia Patricia Gil Botero, Profesional Universitaria		26/8/22
Aprobó	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		26/8/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.